



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

NOTA N.º 163/2025
LETRA: LLA

Ushuaia, 18 de junio de 2025

**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de Resolución para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18 JUN. 2025	Hs. 14:18
Numero: 475	Fojas: 4
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	
JEREZ Dalana Ayelen	
Legislación	
Concejo Deliberante Ushuaia	


María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto requerir información en relación con la aplicabilidad y eficacia de las Ordenanzas Municipales N° 3774 y N° 5122, vinculadas a la incautación provisoria de vehículos automotores que infrinjan las normas vigentes; y aquellos trasladados a depósitos municipales a causa de infracciones de tránsito o sean hallados en lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono.

De acuerdo con lo normado en las referidas Ordenanzas, -complementarias entre sí-, la N° 5122 instruye el procedimiento que se debe llevar adelante cuando la incautación deja de ser provisoria, esto es transcurridos 180 días desde que el titular el vehículo no lo retiró y debe ser considerado abandonado. Ello, de acuerdo con lo dispuesto en la N° 3774.

La intención de trabajar en este el asunto, surge de la creciente acumulación de vehículos y motovehículos en diferentes predios municipales, muchos de los cuales permanecen durante extensos períodos sin ser retirados ni objeto de disposición final. Esta situación genera diversas consecuencias negativas, tanto en términos operativos como ambientales. La permanencia prolongada de unidades ocupa de manera constante el espacio físico disponible, limitando la capacidad de los predios para albergar nuevos vehículos y motovehículos incautados.

Asimismo, la acumulación de automotores y motocicletas abandonados conlleva riesgos ambientales derivados de posibles pérdidas de fluidos, liberación de materiales contaminantes, deterioro estructural y potencial proliferación de vectores, configurando un problema que excede lo meramente administrativo.

A su vez, la falta de rotación o su tratamiento adecuado podría evidenciar la inexistencia, insuficiencia o ineficaz aplicación de los procedimientos previstos para su clasificación como rezago o chatarra.

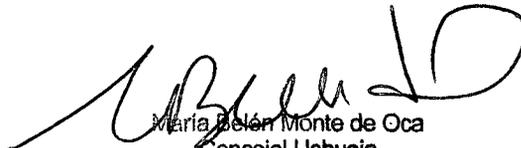
Por ello, resulta oportuno considerar si la normativa aplicable en la materia es realista y factible de aplicar, en tanto que tal como dispone la Ordenanza Municipal N° 5122, la misma tiene como objeto proteger el medio ambiente, la salud y la seguridad pública. Además, la correcta utilización y

Matía Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

administración del espacio público constituye una responsabilidad central de toda gestión municipal, no sólo desde el punto de vista logístico y administrativo, sino también en términos de organización urbana.



María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en relación a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 3774 y N° 5122, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información:

- a) Localización de los predios municipales que funcionan como depósitos para vehículos incautados, indicando en el caso de haber más de uno, el criterio de distribución de los vehículos entre ellos.
- b) Cantidad de automóviles y motovehículos que a la fecha se encuentran en los predios destinados como depósito, distinguiendo entre los considerados provisorios y abandonados en los términos de lo dispuesto en las mencionadas Ordenanzas.
- c) Distinción de los vehículos que se encontrarían sometidos a afectación, subasta, desguace y/o compactación.
- d) Remita los Decretos Reglamentarios de las Ordenanzas en tratamiento.
- e) Indicación de toda otra consideración que resulte de interés a los fines de proponer mejoras en los procedimientos dispuestos por la normativa creada o a crearse, vinculados a la temática.

ARTÍCULO 2°: De forma.